ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA MEJORA DE LA CULTURA ORGANIZACIONAL

Generalidades del Proceso de Contratación	
Dependencia	Riesgos
Objeto	Prestar los servicios profesionales para realizar actividades de coaching empresarial con el fin de fortalecer la cultura organizacional y la identidad del Instituto de Promoción y Desarrollo de Caldas-INFICALDAS
Presupuesto Oficial	**DOCE MILLONES NOVECIENTOS DIEZ Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE. ($12.917.667)**
Modalidad de Selección	Contratación Directa
Clase de Contrato	Prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión
Fecha de Elaboración	Enero de 2026

El Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Caldas INFICA LDAS, es un establecimiento público del orden departamental, adscrito a la Gobernación de Caldas, con personería jurídica, autonomía administrativa presupuestal y patrimonio propio e independiente de acuerdo con sus estatutos, el cual se rige por normas públicas, y en materia de contratación por la Ley 80 de 1993, La ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015. De conformidad con lo anterior, se presenta el siguiente estudio previo para realizar contratación directa.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Inficaldas se encuentra en un proceso de transformación hacia la excelencia operativa y financiera, con metas ambiciosas como la Certificación ISO 9001, ISO 37001, la Sostenibilidad de la Calificación Triple AAA y la consolidación de su Estrategia de Finanzas Sostenibles.

El cumplimiento de estos hitos depende directamente del desempeño del talento humano. La fatiga por el cambio, la resistencia a la integración de normas (9001, 27001, 37001) y la presión por mantener los estándares de riesgo integral pueden generar estrés y desmotivación. Por lo tanto, se requiere una intervención profesional que fortalezca el liderazgo, la salud mental y la agilidad emocional, garantizando que el personal esté alineado, motivado y capacitado para gestionar la incertidumbre y la carga técnica que estos retos conllevan.

Prestar los servicios para realizar capacitación en actividades de apoyo profesional para la promoción del liderazgo, habilidades blandas, salud mental, productividad digital e innovación, orientados al fortalecimiento de la cultura de riesgos, la integridad y el éxito del Plan de Acción Institucional.

El contrato se fundamenta en la interconexión entre el bienestar del colaborador y la eficiencia en los sistemas de gestión:

ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA MEJORA DE LA CULTURA ORGANIZACIONAL

- Integración de Sistemas (ISO 9001, 27001, 37001): La gestión del cambio y el trabajo en equipo son críticos para romper los silos departamentales y entender que los sistemas de gestión son transversales.
- Certificación ISO 37001 (Antisoborno): El fortalecimiento de las habilidades blandas y el manejo de emociones refuerza el Eje de Ética y Transparencia, esencial para prevenir riesgos de corrupción.
- Calificación Triple AAA: La productividad en la era digital y la innovación personal aseguran que los procesos financieros se mantengan en el estándar de alta calidad exigido por las calificadoras de riesgo.
- Sistema Integral de Riesgos: Un equipo con salud mental óptima tiene una mayor capacidad de percepción y reporte de riesgos, mejorando la toma de decisiones.

CONSTANCIA EXPRESA:

El presente contrato se realiza en virtud de que no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio y adicionalmente el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio.

1. **DEFINICIÓN TÉCNICA DE LA FORMA EN QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER LA NECESIDAD:**

Se hace necesaria la suscripción de un contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión con persona natural, que, de acuerdo con las actividades asignadas, esté en capacidad de ejecutar el objeto del presente estudio previo.

2. **CONDICIONES DEL CONTRATO:**

Para la elaboración del contrato por prestación de servicios y de acuerdo con las especificaciones de este, después del análisis contractual se sugiere tener en cuenta los siguientes aspectos:

OBJETO: Prestar los servicios profesionales para realizar actividades de coaching empresarial I, con el fin de fortalecer la cultura organizacional y la identidad del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Caldas-INFICALDAS

Las actividades específicas para desarrollar para la prestación del servicio son las siguientes: Además del cumplimiento del objeto contractual EL CONTRATISTA se compromete a:

a) Realizar con los colaboradores tres espacios de sensibilización denominados: ***"Conexión INFICALDAS 2026",*** con el fin de fortalecer el inicio de actividades laborales desde el propósito personal y empresarial.

ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA MEJORA DE LA CULTURA ORGANIZACIONAL

b) Desarrollar con los colaboradores un programa de formación enfocado a la apropiación de la cultura organizacional e identificación institucional, a través de talleres.

c) Realizar procesos de sensibilización al personal de la entidad, a través de grupos focales, con el objetivo de fortalecer las habilidades blandas como comunicación, auto liderazgo, manejo de las emociones, enfocados hacia la productividad y creatividad.

d) Desarrollar estrategias de sensibilización enfocadas al trabajo del "ser" que impacten la familiarización de los colaboradores con nuevos conceptos y que promuevan un entorno laboral positivo.

e) Ejecutar espacios o sesiones individuales con los colaboradores que ocupen cargos a nivel directivo, en los cuales se identifiquen áreas a fortalecer y potencializar la productividad y el liderazgo empresarial.

PLAZO: Desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contractual y hasta el 30 de junio de 2026 mediando suscripción del acta de inicio del contrato.

VALOR: El presupuesto inicial para la realización del contrato de prestación de servicios, es de **DOCE MILLONES NOVECIENTOS DIEZ Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE. ($12.917.667)**, indicando todos los impuestos a los que haya lugar.

FORMA DE PAGO: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor total del presente contrato será que, INFICALDAS pagará de la siguiente manera: para un primer (01) pago de **CUATROSCIENTOS DIEZ Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($ 416.667)** y cinco (05) pagos mensuales de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 2.500.000);** mediando para cada uno de los pagos: i. Autorización del supervisor donde conste el cumplimiento a satisfacción de las actividades objeto del contrato; ii. Presentación de la factura correspondiente con el lleno de los requisitos que impone la Ley, y iii. Constancia de cumplimiento de obligaciones con el sistema integral de seguridad, precisando que el Instituto sólo adquiere obligaciones con el adjudicatario del proceso de selección y por tanto no aceptará pagos a terceros.

INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL: De acuerdo con lo establecido en ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula segunda del presente contrato, razón por la cual con este contrato no existe ningún vínculo laboral con INFI-CALDAS. El presente contrato se suscribe de acuerdo con el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifican y reglamentan, en consecuencia:

1. No existe subordinación del contratista respecto de INFI-CALDAS, sino coordinación de las actividades a realizar en cumplimiento del objeto contractual.
2. No existe relación laboral alguna y el contratista no tendrá derecho a contraprestación distinta a los valores pactados por la prestación del servicio.
3. El contratista se compromete a desarrollar únicamente el objeto contratado con autonomía, pero con la coordinación de INFI-CALDAS y por el plazo fijado.
4. El Contratista deberá asumir los costos de Seguridad Social y los de legalización del contrato.

ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA MEJORA DE LA CULTURA ORGANIZACIONAL

SUPERVISION: La Supervisión de la ejecución del contrato será realizada por el **Profesional Especializado Riesgos** o quien haga sus veces.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El contratista deberá declarar que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley o en la reglamentación, ni en conflicto de intereses. Así mismo, en el evento en que el contratista incurra en mora o incumplimiento de alguna de sus obligaciones, INFICALDAS podrá imponer multas de acuerdo con la gravedad del incumplimiento, como se establezca en el contrato.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión a la gestión, la modalidad de selección es de contratación directa.

Las reglas y procedimientos contenidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que los adicionan, complementan y/o modifican, tienen como base la aplicación de los principios generales que gobiernan la celebración de contratos con el Estado en Colombia. Es así como el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en su artículo segundo, inciso primero, regula la definición de las entidades públicas que por defecto deben otorgar obligatorio cumplimiento al mismo para la ejecución de sus recursos designados.

Los procesos de selección de los futuros contratistas, se estructuran a partir de las modalidades de selección dispuestas por la ley para tal efecto, entendiendo que dichas modalidades son la regla general, en aplicación a los principios de la selección objetiva y publicidad, por lo que la Ley 1150 de 2007, contiene las reglas según la modalidad de que se trate: licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y mínima cuantía.

La contratación directa es la modalidad excepcional a la aplicación de cualquier otra modalidad que invoque la realización de un proceso público, sin embargo, no por ello implica que la misma no se encuentre obligada al cumplimiento de los principios que rigen la contratación pública y la función administrativa. Su excepcionalidad obedece a razones de conveniencia, necesidad, competitividad, reserva y exclusividad de oferentes que hacen más idónea la selección directa del contratista.

Dentro de las causales de contratación directa se encuentra la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión y de trabajos artísticos, de conformidad con el literal h), del numeral 4, del artículo 2, de la Ley 1150 de 2007, que en su tenor literal indica:

> *"ARTÍCULO 2. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.*
>
> *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
> *(...)*
>
> *4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*

ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA MEJORA DE LA CULTURA ORGANIZACIONAL

(…)

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;(…).” (Subrayado fuera de texto)

En el marco de esta causal, las Entidades Estatales celebran los contratos de prestación de servicios –definidos en el numeral 3, del artículo 32, de la Ley 80 de 1993–, mediante la modalidad de contratación directa, con el propósito de cumplir con las múltiples y crecientes funciones a su cargo, lo anterior, de la mano al cubrimiento de las necesidades en áreas especializadas por lo que hacen uso de la figura referida cumpliendo con los requerimientos de conocimiento profesional, técnico, o científico y/o por insuficiencia del personal vinculado a su planta de personal. La norma referida señala:

“ARTICULO 32. “DE LOS CONTRATOS ESTATALES (…)

3. Contrato de prestación de servicios.

Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.” (Subrayado fuera de texto)

De igual forma el Decreto 1082 de 2015 “*Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nación*”, consagra:

“ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de

ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA MEJORA DE LA CULTURA ORGANIZACIONAL

> *las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."*

En consecuencia, el Decreto 1082 de 20156 reguló la manera como las entidades del Estado pueden celebrar contratos de prestación de servicios, indicando que se suscriben mediante la modalidad de contratación directa y se caracterizan por ser de naturaleza intelectual diferentes de los de consultoría, e incluyen actividades operativas, logísticas o asistenciales de la entidad.

Lo anterior en razón a que, pese a que los contratos de consultoría y de prestación de servicios cuentan con un componente intelectual y profesional, el objeto del contrato de consultoría es especial y debe celebrarse, por regla general, mediante un concurso de méritos.

Como especies del género prestación de servicios, se incluyen "los contratos de prestación de servicios profesionales", los cuales han sido definidos por la jurisprudencia del Consejo de Estado en los siguientes términos:

"*Contratos de prestación de servicios profesionales: Su objeto está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las Entidades Estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, con conocimientos especializados siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas consideradas legalmente como profesionales. Se caracteriza por demandar un conocimiento intelectivo cualificado: el saber profesional.*"[1]

La Corte Constitucional en sentencia C – 154 de 1997, al referirse a la contratación y a las características del contrato de prestación de servicios, expresó:

"**CONTRATACION ADMINISTRATIVA**-Función reglada

> *"Dentro de la autonomía de la voluntad que tiene la administración para contratar, es necesario precisar que como función administrativa que ejerce, constituye una función reglada, lo que significa que debe someterse estrictamente a las estipulaciones legales sobre el particular, para la búsqueda del logro de las finalidades estatales mencionadas. Por consiguiente, el grado de autonomía que tiene la autoridad administrativa se ve ostensiblemente limitado frente a las reglas del derecho público, en materia de contratación. Así, la decisión de contratar o de no hacerlo no es una opción absolutamente libre sino que depende de las necesidades del servicio; de igual modo, la decisión de con quién se contrata debe corresponder a un proceso de selección objetiva del contratista, en todos los eventos previstos en la ley ; y tampoco pueden comprender el ejercicio de funciones públicas de carácter permanente, de manera que, la relación jurídica con quien se contrata es totalmente distinta a la que surge de la prestación de servicios derivada de la relación laboral y de los elementos propios del contrato de trabajo. Las estipulaciones sobre el precio, el plazo y las condiciones*

[1] Consejo de Estado. Sección Tercera. Subsección C. Sentencia de unificación del 2 de diciembre 2013. Exp 41.719.CP Jaime Orlando Santofimio Gamboa.

ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA MEJORA DE LA CULTURA ORGANIZACIONAL

generales del contrato no pueden pactarse en forma caprichosa ya que deben ajustarse a la naturaleza y finalidad del contrato y a las que resulten más convenientes para la entidad estatal."

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS-Características

"El contrato de prestación de servicios se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados, para lo cual se establecen las siguientes características: a. La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales. b. La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. c. La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido. Por último, no es posible admitir confusión alguna con otras formas contractuales y mucho menos con los elementos configurativos de la relación laboral, razón por la cual no es procedente en aquellos eventos el reconocimiento de los derechos derivados de la subordinación y del contrato de trabajo en general, pues es claro que si se acredita la existencia de las características esenciales de éste quedará desvirtuada la presunción establecida en el precepto acusado y surgirá entonces el derecho al pago de las prestaciones sociales en favor del contratista, en aplicación del principio de la primacía de la realidad sobre las formas en las relaciones de trabajo."

En consecuencia, el contratista seleccionado no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo que expresamente se pacte en el contrato, ni existirá vínculo laboral alguno con INFICALDAS.

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

DEL CONTRATISTA:

a. Cumplir con el objeto contractual y las actividades que se obligue en el contrato y en la propuesta que hace parte integrante del mismo con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad, en consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno y/o relación de subordinación
b. Cumplir con sus obligaciones frente a la Seguridad Social de salud y pensión, riesgos profesionales y parafiscales; estos últimos si a ello hubiere lugar.
c. Efectuar gestión de sus propios riesgos en seguridad y salud en el trabajo y demostrar avances y controles a los mismos.
d. Presentar para los pagos, la factura, informes detallados y documentados de ejecución del objeto contractual, recibo de pago de obligaciones con la seguridad social en el porcentaje establecido en la norma.
e. Asumir todos los costos que sean necesarios para la legalización del contrato, tales como expedición de pólizas y pago de estampillas Pro-universidad, Pro desarrollo, Pro adulto mayor , Pro

ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA MEJORA DE LA CULTURA ORGANIZACIONAL

cultura y Pro hospital Universitario Santa Sofía en los términos que se establezcan, para lo cual se dará aplicación a lo dispuesto en la Ordenanza 816 de 2017, modificada por la Ordenanza No. 983 del 2024-11-25 "Por la cual se expide el Estatuto de Rentas del Departamento de Caldas y se dictan otras disposiciones" y demás normas que la modifiquen.

f. El contratista es el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley
g. Tener a disposición y utilizar los elementos propios necesarios para la ejecución de las actividades del contrato; así como recibir y velar responsablemente por los materiales que para el desarrollo del proceso se le suministre.
h. Informar oportunamente, por escrito al supervisor del contrato sobre los inconvenientes que afecten el desarrollo del mismo.
i. Presentar ante la supervisión, cuando este lo requiera, de manera completa, clara y oportuna, los informes necesarios para dar cuenta del cumplimiento de sus obligaciones.
j. Brindar buen trato a colaboradores internos y externos de la entidad, actuando con responsabilidad y transparencia.
k. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias del proceso o programa en el cual presta sus servicios y de la entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del objeto contractual. El CONTRATISTA deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas

DE INFICALDAS:

- Pagar al contratista el valor de los honorarios que se establezcan en el contrato en la forma y oportunidad convenida.
- Ejercer vigilancia y control sobre la ejecución del contrato a través del supervisor que para tal efecto designe el Gerente General, el cual deberá como mínimo realizar las funciones de acuerdo con la ley y las directrices jurídicas impartidas para tal efecto.
- Suministrar oportunamente la información que requiera el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.

5. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Conforme el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 en casos como el presente "*no es necesario que la Entidad haya obtenido previamente varias ofertas*". Así las cosas, y en concordancia con las disposiciones del Acuerdo No. 18 del 17 de diciembre de 2025, el Plan Anual de Adquisiciones del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Caldas - Infi 2026, las actividades previstas, la dedicación de cumplimiento de actividades, y la limitación de ejecución solo a una unidad de negocios de INFICALDAS; el área de riegos estima el valor **DOCE MILLONES NOVECIENTOS DIEZ Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE.**

ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA MEJORA DE LA CULTURA ORGANIZACIONAL

(**$12.917.667**), incluido todos los Impuestos que graven la actividad, la cuantía de los servicios profesionales requeridos, el cual permite concluir que el valor es acorde a los precios del sector y garantiza el equilibrio económico de la futura contratación. Asimismo, se deja constancia de que los recursos para amparar este compromiso se encuentran previstos en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) correspondiente a la vigencia 2026, asegurando así el cumplimiento del objeto contractual en los términos de eficiencia y transparencia exigidos por la ley.

PERFIL REQUERIDO: Que haya cursado y aprobado estudios relacionados en Psicología, Trabajo Social, Salud Ocupacional o áreas afines a la intervención psicosocial en el área laboral (Consultoría, Coaching empresarial, PNL, terapeuta o consultor empresarial) y tenga como mínimo 2 años de experiencia certificada en capacitación y orientación a equipos de trabajo en entidades públicas o privadas.

VIABILIDAD PRESUPUESTAL: Está dada por la existencia de recursos del presupuesto vigencia 2026 para cubrir el costo del contrato.

Se dará aplicación a lo dispuesto en la Ordenanza 816 de 2017 modificada por la Ordenanza 961 del 01 de noviembre de 2023 y por la ordenanza 983 del 25 de noviembre de 2024 "*Por la cual se expide el Estatuto de Rentas del Departamento de Caldas y se dictan otras disposiciones*". Y demás que la modifiquen.

Debe considerarse que el presente contrato cuenta en el análisis de costos de los impuestos, la lista que se enuncia a continuación es meramente informativa y en caso de que exista un impuesto o gravamen que deba aplicarse al contrato el mismo deberá ser asumido por el contratista y no podrá oponer a INFICALDAS la presente relación.

Estampilla	% de estampilla
Pro-Desarrollo	1%
Pro-Universidad	2%
Pro-Adulto Mayor	3%
Pro-Hospital	1%
Pro- Cultura	1%

REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: INFICALDAS pagará el valor del presente contrato de prestación de servicios profesionales con cargo al presupuesto vigencia 2026,

CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: Se deberá incluir en el contrato una cláusula de Indemnidad conforme a la cual, será obligación del contratista mantener a INFI indemne de cualquier reclamación de terceros, que tenga como causa la actuación del contratista

6. ANÁLISIS DE ACUERDOS COMERCIALES.

A la luz del "Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes" de Colombia Compra Eficiente, en atención

ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA MEJORA DE LA CULTURA ORGANIZACIONAL

a la naturaleza jurídica de INFI, a la modalidad de selección de contratista y al valor del presupuesto oficial, el presente proceso se encuentra excluido de los Acuerdos Comerciales suscritos por Colombia.

7. ANÁLISIS DEL SECTOR.

El estudio del sector del servicio a contratar en el proceso se encuentra determinado por el objeto de la contratación y se limita a los servicios profesionales en derecho, por lo tanto, el sector se encuentra claramente delimitado y no se requieren estudios adicionales.

Plan de Adquisición de Bienes y Servicios: La presente contratación se encuentra contemplada en el plan de adquisición de bienes y servicios correspondiente a la **vigencia 2026.**

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

ANÁLISIS DE RIESGOS Y GARANTÍAS

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, los riesgos derivados del mismo son los relacionados a continuación:

RIESGOS PREVISIBLES

El Documento CONPES 3714 de 2011 clasifica los Riesgos de acuerdo con los siguientes tipos:

Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la actuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

Riesgos Sociales o Políticos: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

Riesgos Operacionales: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la ausencia del presupuesto o del, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

Riesgos Financieros: son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.

Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.

La descripción de cada uno de los Riesgos y la determinación de las posibles consecuencias de la ocurrencia de estos serán definidos a continuación teniendo en cuenta lo establecido en el

ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA MEJORA DE LA CULTURA ORGANIZACIONAL

Documento CONPES 3714 de 2011 y el Manual para la identificación y cobertura del Riesgo de Colombia Compra Eficiente.

9. ESTIMACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DE LA CONTRATACIÓN.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza	Periodicidad
1	General	Externo	Ejecución	Riesgos Económicos	son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la actuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros]	PROCESO JURIDICO POR DESEQUILIBRIO ECONOMICO	2	2	5	MEDIO	[Entidad Estatal/Contratista]	ESTABLECER FORMA DE PAGO EN EL CONTRATO	2	2	3	Medio	SI	Entidad Estatal	Fecha de inicio del contrato	Fecha de terminación del contrato	EN LOS PAGOS PARCIALES	SEMESTRAL

ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA MEJORA DE LA CULTURA ORGANIZACIONAL

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza	Periodicidad
2	GENERAL	EXTERNO	Contratación/Ejecución	Sociales o Políticoss	son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato	MODIFICACION DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES	3	3	4	BAJO	[Entidad Estatal	tener una relatoría actualizada	1	1	2	BAJO	SI	[ntidad Estatal	Fecha de inicio del contrato	Fecha de terminación del contrato	seguimiento a la normatividad nueva	MENSUAL

ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA MEJORA DE LA CULTURA ORGANIZACIONAL

3	GENERAL	INTERNO	Ejecución	Operacionales	son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la ausencia del presupuesto o del, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.	DESFINANCIACION DEL CONTRATO, ATRASOS EN LA EJECUCION	4	3	3	MEDIO	Entidad Estatal	GARANTIZAR LA EXPEDICION DEL REGISTRO PRESUPUESTAL, AVANCES DE L CONTRATISTA	2	2	3	BAJO	SI	Entidad Estatal/Contratista	Fecha de inicio del contrato	Fecha de terminación del contrato	INFORMES DE SUPERVISION	MENSUAL
4	GENERAL	INTERNO	Ejecución	Financieros	son (i) el riesgo de consecución de financiación o	INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATISTA	5	4	5	MEDIO	Contratista	ELABORACION DE CONTRATOS ACORDES AL	3	3	4	ALTO	SI	Contratista	Fecha de inicio del con	Fecha de terminación	ESTADOS FINANCIEROS	MENSUAL

ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA MEJORA DE LA CULTURA ORGANIZACIONAL

					riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.						MONTO A CONTRATAR Y PROPUESTAS							trato	del contrato		
5	GENERAL	EXTERNO	[Planeación/	Regulatorios	derivados de cambios regulatorios o reglame	DISMINUCION EN EL ALCANCE DEL	3	3	2	BAJO	[Entidad Estatal	ESTRUCTURACION DE LOS CONTRATOS	1	2	2	BAJO	SI	[Entidad	Fecha de inicio del	Fecha de terminació	ACTUALIZACION DE NORMATIVA	MENSUAL

ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA MEJORA DE LA CULTURA ORGANIZACIONAL

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza	Periodicidad
					ntarios que afecten la ecuación económica del contrato .]	CONTRATO													con trato	n del con trato		

RIESGOS IMPREVISIBLES

Son aquellos que no impactan los costos del precio, aunque dependiendo del proyecto puedan llegar a considerarse como un factor para el cálculo de una mayor utilidad".

"Tratándose de los riesgos contractuales, el carácter de imprevisibles cobija tanto los que no fueron previstos en el contrato, como también los que habiéndolo sido, sus efectos desbordan los límites de la asunción de la parte contratante a quien dichos riesgos le fueron distribuidos.

En ese sentido, en el contexto del principio de equivalencia económica del artículo 27 de la Ley 80 de 1993, por tratarse de riesgos imprevisibles que escapan a los supuestos del deber contenido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, no existen parámetros objetivos para que la entidad estatal contratante, en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, reconozca respecto de dichos riesgos, costos en los que haya de incurrir el contratista y que impacten ex ante el precio del contrato. De allí que resulte razonable respecto de estos riesgos que el impacto financiero que efectivamente acarree su realización se valore ya durante la ejecución del contrato y no antes.

Lo anterior sin perjuicio de que este tipo de riesgos puedan llegar a constituir un factor que influya en la determinación de un mayor valor en la utilidad que se estime conveniente reconocer al contratista desde los pliegos de condiciones o sus equivalentes o que el proponente considere para decidir si opta por presentar una oferta o suscribir el contrato estatal.

ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA MEJORA DE LA CULTURA ORGANIZACIONAL

No sobra indicar que son este tipo de riesgos los que, de llegar a acontecer, pueden romper el equilibrio económico del contrato y obligar a las partes contratantes, si se cumplen los presupuestos de la denominada "teoría de la imprevisión" a adoptar las acciones necesarias para restablecerlo, en particular si el mayor costo de ejecución del contrato consume en su totalidad y/o rebasa el valor de utilidad, caso en el cual el restablecimiento debe estar orientado a reconocer únicamente dicho mayor costo y no la utilidad adicionada al mismo, cuestión que corresponde precisamente al punto de no pérdida

Serán riesgos imprevisibles todas aquellas situaciones que constituyan actos de caso fortuito o fuerza mayor teniendo en cuenta la definición que de los mismos estableció el Artículo 1° de la Ley 95 de 1890.

Por lo expuesto, y atendiendo a la facultad normativa prevista en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, INFICALDAS determina que el contratista debe constituir una garantía a favor de esta entidad, en los términos de los artículos 2.2.1.2.3.1.1, 2.2.1.2.3.1.7, y 2.2.1.2.3.1.15, ídem, que ampare los siguientes riesgos:

AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
Calidad del servicio, objeto del contrato	10% del valor del contrato.	Vigencia del contrato y tres (03) meses más.
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del CONTRATO. Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas.	10% del valor del contrato. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria.	Vigencia del contrato y tres (03) meses más.

La garantía será aprobada por parte del jefe de la Oficina Asesora Jurídica de INFICALDAS. Los amparos se constituirán por una cuantía porcentual indicada sobre el valor del contrato y deberá permanecer vigente durante el plazo de ejecución del contrato y tres (3) meses más, y no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral; la vigencia deberá empezar a partir de la fecha de expedición de la garantía.

Al monto de esta garantía se imputará la cláusula penal y se repondrá este valor por parte del Contratista, en los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, si se hiciere efectivo algún valor con cargo a la misma, llevando a disminuir o agotar el valor asegurado.

INFICALDAS no acepta la imposición de garantías, en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio. Se entiende que la compañía de seguros renuncia a tales garantías con la expedición de la respectiva garantía exigida.

EL CONTRATISTA repondrá el monto de la garantía única cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestro se afecte su valor.

ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA MEJORA DE LA CULTURA ORGANIZACIONAL

EL CONTRATISTA deberá otorgar las garantías exigidas y presentarlas para su aprobación a INFICALDAS, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del negocio jurídico, so pena de declararse el incumplimiento del mismo.

No obstante, lo anterior y teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 – no obligatoriedad de garantías - del Decreto 1082 de 2015, la entidad NO requerirá póliza por la modalidad y la forma de pago establecida en este estudio.

10. PARTICIPANTES:

No aplica por ser un contrato bajo la modalidad de contratación directa.

11. CRONOGRAMA DEL PROCESO:

No aplica por ser un contrato bajo la modalidad de contratación directa

12. LUGAR FÍSICO EN QUE SE LLEVARÁ ACABO EL RECIBO DE LAS OFERTAS:

No aplica por ser un contrato bajo la modalidad de contratación directa.

13. REQUISITOS:

1. Cédula de ciudadanía
2. Vigencia de la cédula de ciudadanía
3. Formato hoja de vida DAFP
4. Tarjeta profesional
5. Antecedentes profesionales
6. RUT (con máximo 30 días desde su generación)
7. Antecedentes disciplinarios
8. Antecedentes fiscales
9. Antecedentes judiciales
10. Sistema registro nacional de medidas correctiva (RNMC)
11. Certificado inhabilidades ley 1918 de 2018 (delitos sexuales)
12. Certificado de registro de deudores alimentarios morosos – REDAM
13. Lista ONU
14. Lista CLINTON
15. Lista de terroristas ESTADOS UNIDOS
16. Lista de terroristas Unión Europea de organizaciones terroristas
17. Lista de personas Unión Europea de personas catalogadas como terroristas
18. Idoneidad (certificados estudios)
19. Experiencia (certificados)
20. Declaración de bienes y rentas y conflicto de intereses DAFP
21. Curso virtual fundamentos generales del modelo integrado de planeación y gestión MIPG
22. Curso virtual integridad, transparencia y lucha contra la corrupción
23. Examen médico de ingreso
24. Acreditación registro en el SECOP II del contratista
25. Afiliación a seguridad social – Afiliación a salud y pensión

ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA MEJORA DE LA CULTURA ORGANIZACIONAL

26. Formato 1500-f12 compromisos de confidencialidad y no divulgación de la información
27. Formato 1600-f-35 declaración de origen de bienes y/o fondos y manifestación sobre actividades sobre actividades en la moneda extranjera (persona natural)

En este estudio, queda evidenciada la existencia de un requerimiento, para satisfacer la necesidad de la prestación de un servicio, el cual resulta imprescindible para la Entidad por su especialidad o particularidad, tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la Entidad, por consiguiente, se aconseja adelantar el contrato respectivo.

Manizales, 15 de enero de 2026

LUISA FERNANDA GUTIÉRREZ CARDONA
Profesional Especializado Riesgos.